



ARTÍCULO 21.- Son requisitos indispensables para ser Rector:

- I. Ser mexicano por nacimiento, mayor de treinta años y menor de setenta;
- II. Tener residencia efectiva mínima de ocho años en el Estado, inmediata anterior al momento de la elección;
- III. Poseer grado académico mínimo de Licenciatura;
- IV. Prestar servicio de docencia o de investigación a la Universidad, con antigüedad mínima de siete años inmediatos anteriores al día de su elección;
- V. Haberse destacado en su especialidad y gozar de la estimación general como persona honorable y prudente;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional; y
- VII. No ser Ministro de culto religioso alguno.

ARTÍCULO 22.- Las ausencias del Rector que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el Secretario de Servicios Académicos, quien fungirá como Encargado de Rectoría. Si la ausencia fuera mayor, el Consejo Universitario propondrá a la Junta de Gobierno una terna para que se designe Rector Interino.

ARTÍCULO 23.- El Rector cuidará del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente a la Universidad y delegar la representación cuando en casos concretos lo juzgue necesario;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para designar a los Directores Generales de Unidad y a los Directores de División Académica, previa consulta con los Consejos Técnicos y Divisionales respectivos;
- III. Designar en los términos del Estatuto General y Reglamento respectivos, al personal académico, administrativo y funcionarios de la Universidad, cuando su nombramiento no corresponda expresamente a otra autoridad;
- IV. Convocar al Consejo Universitario, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;
- V. Presidir ex-oficio a todas las comisiones del Consejo Universitario y presidir, cuando lo estime conveniente, las reuniones de los Consejos Técnicos;
- VI. Dirigir la administración de la Universidad, bajo condiciones de tiempo completo;
- VII. Orientar el quehacer institucional en el marco de la planeación universitaria;